



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires declara de Interés Provincial la Reserva Ecológica de Vicente López – La Lucila- y los humedales reconocidos por la Ordenanza n°31.961 del año 2012 y aquellos que se encuentren ubicados en forma contigua al Río de la Plata en territorio del Partido de Vicente López.

Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo las incorpore dentro de la nómina de humedales y áreas protegidas.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

FUNDAMENTOS

Que el “área de protección ecológica (A.P.E nº 1)” es un área protegida de alrededor de 6 hectáreas que incluye dentro de ella a la “Reserva Ecológica de Vicente López” con alrededor de 2,5 hectáreas.

Que en el año 2012, mediante Ordenanza nº 31.961 se declaró de interés municipal a los humedales contiguos a la “Reserva de La Lucila”, ubicados a orillas del Río de La Plata, que forman parte del “Área de Preservación Ecológica (APE1)”, a fin de protegerlos de la extinción que provoca el crecimiento de nuestra ciudad.

En sus propios considerandos, la Ordenanza nº 31.961 expresa que ya en el año 2012 el Municipio de Vicente López presentaba un déficit de espacios silvestres donde la flora y fauna autóctonas encuentren refugio y el ciudadano pueda conocerla, y el más importante de estos espacios constituye la Reserva Ecológica y los juncales contiguos a la misma que entre ambos solo suman entre 3 y 4 hectáreas.

Que mediante Ordenanza nº 4.765 se implanta el área de protección ecológica (A.P.E nro 1) en el sector norte de la ribera de nuestra Ciudad, incorporado al Código de Edificación como “Zona de Reserva” y al plano de zonificación de la mencionada Ordenanza. En su Anexo de la Ordenanza nro 4.365 delimita el área de la reserva como un “Área Recuperación Ecológica”.

Que conforme el Código de Ordenamiento Urbano la “Zona de Reserva” delimitada como “Área De Preservación Ecológica (APE 1)” se encuentra ubicada en el polígono: “Cause del Río de la Plata prolongación del eje de la calle Paraná, límite oeste de las zonas de las vías del F.C.G.B.M. ramal «R», eje y prolongación de calle Capitán Bermúdez, línea de la ribera, eje y prolongación de calle San Lorenzo y de la línea de la ribera”.

Que uno de los objetivos fundamentales fijados en la norma municipal nro 4.765 del “Área de Preservación Ecológica (APE1)”, es la investigación científica y educativa, todo en materia de preservación ambiental.

Que el Código Ordenamiento Urbano define en la Sección 5ta, artículo “5.2.2.9 ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA: Son aquellas que por sus condiciones naturales deben conservarse, manteniendo y defendiendo la flora y fauna existentes. Pueden ser pasivas o activas, en cuyo caso los usos complementarios que se admitan



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

deberán ser mínimos y compatibles con el carácter de la zona. Se define como tal la zona APE 1.”

Que en cuanto a la titularidad y administración del “Área de Preservación Ecológica (APE1)”, por convenio de fecha 30/03/1977 entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López, ratificado por Decreto 1980 del 25 de agosto de 1977 se transfiere la administración, explotación, uso y goce de las playas y determinadas instalaciones turísticas.

Que luego se suscribe con idénticos fines el Convenio Costa Norte de fecha 15/11/1990 entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, homologado por ordenanza nº 7792 promulgado por decreto 1.261 del 14/3/1992.

Que luego por Decreto de la Provincia de Buenos Aires nº 3.603/2007 se aprobó en el marco de lo dispuesto por el Decreto emitido por la Municipalidad de Vicente López nº 2.479/07 homologado por Ordenanza nº 27.267, un nuevo convenio de transferencia de administración, uso y goce de los bienes del dominio público del partido de Vicente López.

Que en sobradas ocasiones, ha quedado manifestada la voluntad del Ejecutivo Provincial de brindar las herramientas necesarias para impulsar políticas dirigidas a la protección de los sistemas sustentadores de vida, la conservación de la biodiversidad y calidad del ambiente.

Que los humedales constituyen áreas de inmenso valor en términos biológicos, económicos y de calidad de vida que inciden en nuestra supervivencia, y son los ecosistemas más productivos del planeta.

Que mediante la Ley Nacional nº 23.919, nuestro país aprobó la Convención Ramsar de 1971, relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Y La Ley nº 25.335 aprueba las enmiendas y el texto ordenado de la Convención Ramsar.

Que careciendo de una Ley Nacional de protección de humedales, la Convención de Ramsar resulta ser la línea partida base sobre los humedales, y la gestión y cuidado de los ecosistemas.

Que resulta de trascendencia comprender la importancia de instrumentar herramientas de gestión pública ambiental que garanticen el derecho a un ambiente sano



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

para los habitantes conforme lo prevé el artículo 28° de nuestra Constitución Provincial y en concordancia con la cláusula ambiental que fuera incorporada mediante la reforma de 1994 en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, así como promover en el tiempo, acciones concretas relativas al cuidado y la tutela del ambiente, por lo que solicito a mis colegas legisladoras y legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.